



Ayuntamiento de Alcalá la Real

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el informe emitido por el Área de Festejos relativo a la planificación y organización de la Real Feria de San Antonio, cuya celebración tendrá lugar del 12 al 15 de junio de 2026.

Vista la propuesta formulada por la concejalía delegada de Festejos en relación con el desarrollo y las bases reguladoras de la citada festividad.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el **artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril**, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. — Aprobar las Normas Generales de la Feria de San Antonio 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

NORMAS GENERALES DE LA FERIA DE SAN ANTONIO 2026

NORMAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO PARA TODAS LAS CASETAS, ATRACCIONES Y PEQUEÑOS COMERCIOS DEL RECINTO FIERAL

1. CALENDARIO:

Los días oficiales de la **FERIA DE SAN ANTONIO 2026** serán del 12 al 15 de junio de 2026, ambos inclusive.

El comienzo oficial de la feria será a las 14:00 del día 12 de junio, y su término a las 01:00 horas del 16 de junio. Todas las casetas, atracciones de feria y comercios eventuales estarán abiertas obligatoriamente hasta el final de la feria.

Como **excepción extraordinaria** por la festividad local del 12 de junio, se autoriza la apertura de todos los negocios (casetas, discoteca, atracciones, etc.) el **jueves 11 de junio, desde las 20:00 h. hasta las 04:00 h.** del día siguiente. Fuera de este periodo y del horario oficial de feria, no se permitirá la apertura.

Los horarios de apertura y cierre de actividad para las casetas de feria serán los siguientes:

- **Jueves 11 (Víspera):** Desde las 20:00 h. hasta las 04:00 h.
- **Viernes y sábado:** Desde las 13:00 h. hasta las 06:00 h.

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- **Domingo:** Desde las 13:00 h. hasta las 01:00 h.
- **Lunes:** Desde las 14:00 h. hasta las 01:00 h.

Todas las casetas y el recinto ferial deberán quedar desalojados de público como máximo media hora después del horario de cierre de actividad.

2. FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La instalación de una caseta en el Recinto Ferial, bien de dominio público y propiedad del Ayuntamiento de Alcalá la Real; se trata de un supuesto de uso común especial del mismo que requiere de autorización municipal.

La adjudicación de los terrenos del Ferial se hará en general mediante solicitud y respetando las parcelas de años anteriores, siempre y cuando se respete esta normativa, no se haya recibido sanción alguna previamente y no se decida cambiar la forma de adjudicación.

Los puestos pequeños o móviles, los denominados como bisutería y similares (pequeños comercios), se adjudicarán previa solicitud por el responsable de mercadillo y respetando las parcelas de años anteriores, en caso de vacantes, se cubrirán teniendo en cuenta la fecha de solicitud.

3. MONTAJE DE CASETAS:

Las casetas deberán ocupar el lugar asignado en el recinto ferial por el Área de Festejos, según Anexo I, y deberán presentar una copia del **certificado de instalación eléctrica de baja tensión**, en el plazo establecido en el modelo de solicitud de caseta.

Asimismo, las colindantes con el colegio Alonso Alcalá y a la Avd. de Andalucía deben dejar un pasillo despejado en el fondo de la caseta de mínimo 1.5 metros para garantizar la máxima seguridad en la instalación eléctrica, y el acceso y control de los técnicos electricistas.

Cada caseta deberá tener los extintores necesarios de conformidad con la normativa técnica de aplicación, además del correspondiente **Seguro de Responsabilidad Civil**.

Será obligatorio entregar, una vez finalizado el montaje, el **Certificado de Seguridad, Solidez y salubridad**, en cumplimiento del R.D 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, así como las condiciones establecidas en la Ley 13/1999 sobre espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, el cual deberá estar suscrito y firmado por técnico competente al que deberá acompañar la declaración de responsable establecida en el anexo V.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Se podrá requerir por el Ayuntamiento documentación que constate la adecuada contratación laboral de personas cualificadas para el montaje y desmontaje de las casetas.

No está permitido el traspaso de parcelas a otras personas, colectivos o empresas, incluida la explotación o gestión. En cualquier caso, para realizar cualquier transmisión, cesión u otro acto, deberá tener autorización previamente por el Área municipal competente.

Las casetas deberán estar totalmente finalizadas antes del comienzo de la feria; el montaje podrá iniciarse a partir del miércoles 3 de junio. **Se fija el jueves 11 de junio de 2026, a las 12:00 h, para que las diferentes áreas del Ayuntamiento realicen la inspección**, por lo que todo deberá estar listo para ese momento. Asimismo, las casetas deberán quedar desmontadas y el material retirado, dejando la parcela totalmente libre, antes de las 24:00 horas del viernes 19 de junio

El montaje y desmontaje de casetas y la circulación de vehículos en el Ferial deberá interrumpirse entre las 08.45 y 09.15 h. y las 13.45 y 14.15 h. para seguridad del acceso de alumnos y familiares al centro escolar colindante. **El único acceso autorizado al recinto ferial para montaje, abastecimiento, desmontaje, etc. es la calle Guitarrista Pepe Ramos (junto a la Piscina Municipal de verano), quedando totalmente prohibido el acceso por otro lugar.**

4. AMBIENTACIÓN:

Las Casetas deben diseñarse de acuerdo con el ambiente tradicional. Resaltando la tipología de las casetas de feria andaluzas, la portada debe separar el interior de la caseta de la calle, evitándose las cortinas de mero plástico, los cartones o todos aquellos materiales improvisados, impropios de un ferial.

Las casetas marcadas en el plano del ferial con los números: 1, 2, 3 y 4 podrán abrir una puerta de hasta tres metros máximo en las fachadas orientadas hacia el escenario y el pasillo central, en estas sólo podrá aparecer, bien visible, el nombre de la Cofradía, Asociación propietaria o empresario que gestione el servicio de barra. **Estas casetas no podrán programar actuaciones musicales y deberán cesar la música ambiente a las 03.00 h, así como tampoco podrán retirar o despejar de mesas y/o sillas de su interior para realizar actividad propia de caseta tipo juventud, baile o mixta.**

Las casetas marcadas con el número 5 y 6 en el plano están autorizadas a poner música cumpliendo la normativa vigente y lo reseñado en el punto número 7 de estas normas. Además, ambas están autorizadas a realizar una programación musical de grupos





Ayuntamiento de Alcalá la Real

musicales/Dj's y cerrar la caseta tipo discoteca, esta aparte de puerta de entrada, deberá de prever una salida de emergencia.

Ninguna caseta podrá colocar mesas o sillas fuera de su línea de fachada. Las casetas 1, 2, y 5 sólo tendrán acceso por la fachada principal, a través de una puerta de hasta tres metros máximo.

Las casetas autorizadas que programen algún tipo de actuación en directo y que de forma limitada necesiten abrir algún espacio distinto al propio de la restauración en el centro de la caseta, de forma temporal quedará limitada a la sola audición y baile del concierto y mientras dure el mismo, estas casetas deberán previamente disponer de la correspondiente autorización del Área de Festejos para la emisión de cualquier concierto, debiendo advertirlo como mínimo con dos días de antelación, una vez finalizado el concierto volverán a su tipología previamente autorizada.

El ANEXO I recoge la distribución de las casetas en el Recinto Ferial.

5. SERVICIO DE BARRA:

Será obligatorio colocar la **lista de precios** de todos los artículos en lugar bien visible. **Ninguna caseta podrá vender "cubalitos o litronas"**. No están permitidas las máquinas expendedoras de tabaco. No se permite la salida de vasos de cristal fuera de la caseta, por lo que se recomienda el uso de vasos de plásticos u otro material reciclable.

Además, la zona destinada a cocina deberá ir aislada del suelo mediante una plancha de mortero o madera, no permitiéndose cocinar o manipular alimentos fuera de la línea de fachada, ni tenerlos expuestos sin las garantías elementales de salud.

Queda **prohibido fumar en el interior de todas las casetas** de la feria según la Ley 28/2005 (modificada por Ley 42/2010), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

6. LAVABOS Y SANITARIOS:

Todas las casetas con una fachada superior a 20 metros **deberán instalar servicios accesibles** para todas las personas con o sin limitaciones físicas, podrá obviarse la condición de accesibilidad a personas con limitación física en el caso en el que el Ayuntamiento de Alcalá la Real haya dispuesto de servicios accesibles para todos los públicos, estos lavabos dispondrán en todos los casos con el correspondiente lavamanos.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

7. INSTALACIONES Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA:

El suministro de energía eléctrica se realizará a través de las redes de distribución que el ayuntamiento tiene desplegadas en el recinto ferial ajustándose a las condiciones legalmente establecidas para este tipo de suministros por parte de la compañía distribuidora y comercializadora.

Las instalaciones eléctricas de casetas, atracciones o cualquier otro tipo que se realicen y/o construyan en el recinto ferial deberán atenerse a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (ITC), Instrucción de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, complementaria de la Instrucción de 31 de marzo de 2004, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias, verbenas, adornos navideños y manifestaciones análogas, Normas Particulares y Condiciones Técnicas y de Seguridad de la empresa distribuidora de energía eléctrica y cualquier otra norma o disposición vigente que pueda dictar al respecto el Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Andalucía.

Queda prohibida la instalación de material eléctrico o de iluminación fuera de la línea de fachada de cada caseta, atracción o comercio. Para el interior podrán usarse los elementos y aparatos que se consideren convenientes, siempre que se encuentren dentro de los límites de consumo y cumplan con todas las normas de seguridad exigidas. Con el objeto de limitar al máximo los riesgos derivados del funcionamiento de las instalaciones eléctricas, se ha de tener en cuenta que estas instalaciones deberán ser realizadas por un instalador electricista legalmente autorizado por la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, al que los titulares de la concesión administrativa deberán requerir, una vez finalizada y probada la instalación el correspondiente certificado de instalación eléctrica en baja tensión en el que se recoja, de acuerdo con lo establecido al respecto en el REBT, los datos de consumo máximos previstos, así como la garantía del buen funcionamiento de la instalación. Dentro del proceso de ornamentación de las casetas, deberá tenerse en cuenta que las bombillas, siempre que la potencia sea superior a 25 W, estarán separadas 15 cm. de las flores de papel y otros elementos combustibles. Si las bombillas estuvieran integradas en el interior de farolillos, su potencia en ningún caso será superior a 25 W. En ningún caso las bombillas, cualquiera que sea su potencia, podrán quedar en contacto con elementos combustibles. Queda expresamente prohibida la instalación de lámparas estándar incandescentes, halógenas o de descarga cualquiera que sea su potencia. Los responsables de casetas, atracciones y comercio tienen la **obligación** de utilizar para la iluminación solamente **lámparas de bajo consumo o del tipo led**.

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Previamente a la conexión y/o puesta en marcha de la instalación eléctrica de cualquier tipo de suministro, deberá presentarse a los servicios técnicos municipales el correspondiente certificado de instalación eléctrica de baja tensión con fecha en vigor (dentro del periodo de un año desde el inicio hasta la finalización del evento), el cual deberá estar debidamente suscrito por electricista autorizado, diligenciado y autorizado por la citada consejería.

8. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y CONTROL DE RUIDOS:

En cuanto a las medidas de **contaminación acústica y control de ruidos**, el Ayuntamiento pretende hacer una feria más cómoda y agradable para todos, por lo que se controlará el nivel de ruidos. Todos los caseteros, atracciones y/o recintos que instalen en sus establecimientos equipos de reproducción musical tienen la obligación de colaborar y permitir a la Policía Local y/o técnico municipal asignado, el control y supervisión de estos equipos. Los altavoces que se instalen en todos los establecimientos se colocarán dentro de cada caseta, atracción o comercio orientados hacia el interior de la misma. No estará permitido el funcionamiento de equipos de sonido **en horario desde las 06:00 h. hasta las 14:00 h.**

En ningún caso podrán ponerse en funcionamiento los equipos musicales existente en el recinto ferial fuera del horario establecido.

Además, se tendrá en cuenta:

Puesta en servicio de equipos de sonido

Para la puesta en servicio de las casetas, se deberán cumplir los siguientes aspectos:

Todos los altavoces se colocarán distribuidos y orientados siempre hacia el centro de la caseta y/o pista de baile, comercio y atracciones, garantizando en todo momento que no se sobrepasen los niveles máximos de emisión asignados. La situación de los altavoces mantendrá en cualquier caso las distancias mínimas aquí establecidas para los cerramientos perimetrales:

- 5 metros respecto a los cerramientos posteriores o traseros de las casetas de feria.
- 3 metros respecto a fachadas principales.

Las casetas del tipo juventud (casetas de baile para menores de 16 años), baile (casetas de baile para todos los públicos) y/o mixtas (casetas en las que cohabita la restauración y el baile o música en directo) habrán de disponer de elementos aislantes

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

ignífugos y acústicos absorbentes en sus cerramientos respecto a las viviendas colindantes, cerramientos que estarán conformados desde el techo hasta el suelo de forma continua al igual que a lo largo de todo el lateral, no permitiéndose en ningún caso aperturas por ventilación, accesos o cualquier otro servicio que no sea meramente de seguridad el cual dispondría de puerta abatible que deberá estar siempre cerrada, de igual se conformarán estas lonas cerradas continuas con respecto a las casetas con nivel de emisión acústica menor, de forma que se garantice la mínima intrusión de ruido a estas.

Para garantizar que no se sobrepasan los niveles máximos establecidos, se dispondrá de un equipo limitador controlador que deberá intervenir en la totalidad de la cadena de sonido, de forma espectral, al objeto de poder utilizar el máximo nivel sonoro asignado. Ningún elemento con amplificación podrá estar fuera del control del equipo limitador controlador. Deberán disponer de dicho limitador todas las casetas, especialmente las numeradas como 5 y 6 del anexo I, así como las de tipo tradicionales, institucionales o mixtas, que se decida por el área de festejos o técnico municipal asignado una vez observada la potencia de sus equipos de reproducción musical o por su forma habitual de funcionamiento, dando especial relevancia a las casetas del tipo juventud, baile y/o mixta.

Las características del equipo limitador controlador serán al menos:

1. Sistema de calibración interno que permita detectar posibles manipulaciones del equipo de emisión sonora.
2. Registro sonográfico o de almacenamiento de los niveles sonoros habidos en la caseta emisora, para cada una de las sesiones ruidosas, con indicación de la fecha y hora de terminación y niveles de calibración de la sesión, con capacidad de almacenamiento de al menos un mes, todo ello sin perjuicio de que pueda ser recogido por los servicios técnicos municipales en cualquier momento.
3. Mecanismos de protección, mediante llaves electrónicas o claves de acceso que impidan posibles manipulaciones posteriores, y si éstas fuesen realizadas, deberán quedar almacenadas en una memoria interna del equipo.

La instalación del equipo limitador controlador deberá acreditarse mediante presentación de certificado técnico suscrito por personal técnico competente, (conforme al artículo 47 del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía) en el que se incluyan los siguientes aspectos:

- Plano de ubicación del micrófono registrador del limitador-controlador respecto a los altavoces instalados.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- Características técnicas, según fabricante, de todos los elementos que integran la cadena de sonido.
- Esquema unifilar de conexionado de todos los elementos de la cadena de sonido, incluyendo el limitador controlador, donde deberá realizarse una identificación técnica y gráfica de estos.
- Parámetros de instalación y programación del equipo limitador teniendo en cuenta las limitaciones establecidas para los subwoofer que se instalen.

En caso de que la documentación técnica aportada no esté visada por Colegio Oficial correspondiente, en aplicación del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, se deberá aportar Declaración Responsable de Personal Técnico Competente, según modelo tipo descrito en la Resolución de 28 de enero de 2013, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establece el modelo de declaración responsable del técnico competente autor de trabajos profesionales sin visado colegial presentados en los procedimientos administrativos en materia de industria, energía y minas. Cualquier cambio o modificación del sistema de reproducción musical o de las condiciones acústicas de la caseta llevará consigo la realización de un nuevo informe de instalación. La persona o entidad titular de la caseta será la responsable del correcto funcionamiento el equipo limitador controlador. Excepcionalmente, el área de festejos podrá eximir del requisito de instalación de limitador a aquellas casetas de tipo tradicional o institucional que por la potencia de sus equipos de reproducción musical o por su forma habitual de funcionamiento no sean susceptibles de ocasionar niveles de ruido superior a los máximos permitidos. Esta excepción se realizará a petición de los interesados. Las Casetas de juventud, baile y/o mixtas no podrán acogerse a esta excepcionalidad en ningún caso.

Niveles máximos de emisión

El nivel máximo de emisión de ruido en las casetas, atracciones de feria y comercios será:

Casetas Institucionales, tradicionales, atracciones y comercios propiamente dicho:

No deberá sobrepasar los 90 dBA, medido en el centro de la zona de uso público de cada módulo de la caseta/atracción/comercio y a una altura entre 1.2 m y 1.5 m del suelo. Además de los niveles resultantes en los puntos de control en el interior de la caseta, en la documentación a aportar se habrá de incluir el nivel resultante en varios puntos de control exterior a 1.5 m de cada fachada principal, lateral o posterior que quede libre de obstáculos.

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

En estos establecimientos queda prohibida la instalación de **altavoces del tipo subwoofers**.

Casetas de juventud, de baile y mixtas:

No deberá sobrepasar bajo ningún concepto los 100 dBA, medido en el centro de la zona de uso público de cada módulo de la caseta y a una altura entre 1.2 m y 1.5 m del suelo. Además de los puntos de control en el interior de la caseta, en la documentación a aportar se habrá de incluir el nivel resultante en varios puntos de control exterior a 1.5 m de cada fachada principal, lateral o posterior que quede libre de obstáculos.

En estos establecimientos, no se recomienda la instalación de **altavoces del tipo subwoofers**, no obstante, en caso de la instalación de estos, **la instalación de estos quedará condicionados a las siguientes normas:**

Cualquier **subwoofers** que se instale en el interior de las casetas quedará acoplados con los sistemas de reproducción musical y/o audiovisual que se instalen en el interior de las mismas, debiendo quedar todos los equipos de reproducción musical obligatoriamente limitados y controlados a través de la instalación de equipo limitador controlador acústico conforme se expone en el artículo 47 e I.T. 6 citado Decreto 50/2025, debiéndose aislar los subwoofers del suelo mediante plataformas antivibración de tipo almohadillas y soportes de goma, espuma acústica o soportes antivibratorios de frecuencias bajas, también servirá plataformas auralex que aislarán totalmente la caja acústica del suelo, estos soportes que evitarán en lo posible el retumbe y la resonancia a través de elementos rígidos de la caseta, al mismo tiempo deberán ajustarse **cortes de frecuencia filtro paso alto** (High-pass filter) para evitar frecuencias inferiores a 50-60 Hz, debiendo ajustar el **corte de graves** (crossover) a la frecuencia de cruce a 80-100 Hz., en cualquier caso, los subwoofers que se instalen deberán centralizar los subgraves junto al escenario en el centro de la caseta y nunca en los laterales ni esquinas de la misma.

La inobservancia de las normas precedentes dará lugar sin perjuicio de la aplicación del Régimen sancionador que corresponda según el citado Decreto 50/2025, al precintado temporal de los equipos musicales, a la resolución de la adjudicación sin derecho a indemnización, a la reducción de precio, ni a la devolución de cualquier tipo de fianza establecida previamente a la puesta en marcha previa de la caseta.

Licencia de música, horarios y medidas de autocontrol de emisiones acústicas.

1. A efectos de concesión de licencia de música durante el horario de música permitido con motivo de la celebración de las ferias, se considerará horario





Ayuntamiento de Alcalá la Real

festivo el comprendido entre las 20:00 h. del día de inicio de las ferias y las 01,00 h. de la madrugada del último día oficial de la feria.

2. Todos los establecimientos, con o sin barra de bar, que deseen disponer de permiso de actividad con música con motivo de las ferias, deberán solicitar una autorización expresa del ayuntamiento, que podrá concederse hasta un máximo de emisión de música interior de la caseta de 90 y 100 decibelios según proceda y condicionado a reducir dicho nivel cuando así se requiera. Junto a la solicitud los interesados de casetas con equipos musicales que puedan reproducir niveles acústicos de hasta 100 dBA, deberán presentar una declaración responsable de técnico/persona acreditada y cualificada en materia acústica en la que se exponga:

- Que el solicitante ha contratado el estudio acústico e instalación en el equipo musical interior de la caseta para la feria de un sistema de limitación, control y gestión o autocontrol de emisiones acústicas a un nivel máximo de 100 dB(A).
- Que una vez finalizados los trabajos de instalación del equipo se cursará certificación de ello para la oportuna constatación de los servicios municipales.
- Que tras la finalización de las fiestas se compromete a entregar al Ayuntamiento de Alcalá la Real el correspondiente registro sonográfico de la actividad desarrollada durante la celebración de las fiestas.
- Que no se instalarán altavoces del tipo subwoofers, y en el caso que se instalen, quedarán instalados y configurados conforme se se ha descrito en el presente punto **8. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y CONTROL DE RUIDOS.**

A partir de la una de la madrugada se reducirán en 5 dBA los niveles acústicos citados en el punto anterior. A partir de las tres de la madrugada se reducirán los niveles acústicos en otros 5 DBA.

En ningún caso podrán ponerse en funcionamiento equipos de reproducción musical sin previamente haber sido inspeccionados visualmente la capacidad, potencia eléctrica y sonora, limitación y configuración de los mismos, y entregado el correspondiente certificado de instalación del equipo limitador-controlador acústicos para aquellas casetas de juventud, baile o mixtas previamente autorizadas como tales y con niveles acústicos máximos permitidos de hasta 100 dBA, dichas inspecciones serán realizadas por el Área de Festejos o técnico en quien esta delegue o designe, quien deberá emitir por escrito la correspondiente autorización de funcionamiento de dichos equipos.

A partir de las 12.00 horas del mediodía inmediatamente anterior a la prueba de

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

alumbrado, deberá quedar instalado el/los equipos de reproducción musical y/o audiovisual junto con los equipos limitadores controladores acústicos en todas aquellas casetas que se autoricen a emitir música en directo o pregrabada.

Una vez celebradas las fiestas y/o ferias locales, el titular de la caseta de juventud, de baile o mixta en la que se hayan instalado equipos de música con niveles de emisión acústica de hasta 100 dBA que estén obligados de instalar equipo limitador controlador acústico deberán entregar registro sonográfico en formato legible e inalterable (formato pdf o similar junto con el archivo original del equipo limitador-controlador) al Área de Festejos, quien deberá trasladar el mismo a los servicios técnicos municipales asignados para su análisis y validación o no del correcto funcionamiento de los equipos de música instalados durante la celebración de las fiestas.

Si por cualquier motivo y tras el análisis de los datos representados en los registros sonográficos no fueran estos validados como correctos por los servicios técnicos municipales, al titular de las casetas de juventud, baile o mixtas, se le penalizará con las sanciones establecidas en la legislación que le es de aplicación y no se le devolverán las fianzas previamente establecidas y abonadas al Ayuntamiento.

La inobservancia de las normas precedentes podrá dar lugar sin perjuicio de la aplicación del Régimen sancionador correspondiente, al precintado de los equipos musicales o la resolución de la adjudicación sin derecho a indemnización ni a la reducción del precio.

Las mediciones que se citan en el presente se realizarán en cualquier caso conforme se expone en el citado Decreto 50/2025.

9. OTRAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD, ACCESIBILIDAD Y VIGILANCIA:

Protección contra incendios:

Todas las casetas de feria en función de los recorridos de evacuación y para aquellas de más de 25 m de longitud, deberán contar con dos salidas de emergencia, extintores y restos de instalaciones de protección contra incendios, debiendo todos estos equipos estar señalizados con señales fotoluminiscentes en número suficiente y de dimensiones adecuadas y conforme a las normas, diseñadas y calculadas de acuerdo con el Código Técnico de Edificación, Documento Básico SI (Seguridad en caso de incendio).

Las instalaciones de protección contra incendios activas y pasivas deberá dar cumplimiento en todo momento con el citado Código Técnico de Edificación, apartado SI, no obstante, se tendrá en cuenta que, a partir del momento en que se proceda a la





Ayuntamiento de Alcalá la Real

cubrición de las casetas de feria, como norma general y durante todo el proceso de montaje, funcionamiento del evento y hasta finalizar el desmontaje y retirada de los materiales utilizados, cada caseta contará, a menos, con un extintor de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 Kg, de eficacia mínima 21ª-113 B, dotado de comprobador de presión y en perfectas condiciones de mantenimiento y uso. A partir de las 12.00 horas del mediodía inmediatamente anterior a la prueba de alumbrado, deberá quedar instalado un extintor por caseta de menos de 50 m² de superficie; en las de superior superficie se colocará un extintor por cada 90 m² o fracción que exceda de 50 m² según lo descrito anteriormente. Los extintores quedarán situados en lugar visible y de fácil acceso y debidamente señalizados con placas fotoluminiscentes.

Una vez montadas y autorizadas las casetas de feria y definidos establecidas las vías de acceso, evacuación y salidas de emergencia previstas en cada una, estas deberán estar en todo momento permanentemente iluminadas, señalizadas y sin ningún tipo de obstrucción u obstáculo que puedan dar lugar a cualquier tipo de accidente o impedir adecuada y ordenadamente cualquier tipo de evacuación.

Primeros auxilios:

En todas las casetas, atracciones o comercios deberá disponerse de un Botiquín por convenientemente dotado para prestar los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad repentina de acuerdo con lo expuesto en el Art. 11 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, y anexo VI del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, los cuales deberán alojarse en el interior de cada una de las casetas, atracciones o establecimientos de venta instalados en el recinto ferial.

Medidas de Accesibilidad en Casetas y Recintos:

- **Accesos y Rampas:** Cualquier caseta de feria que tuviese tarima deberá de disponer rampas de acceso con una pendiente máxima del 10%, garantizando que la entrada sea transitable, en cualquier caso, será preferible que el diseño y pistas de baile, exposición o similares se fijen a nivel del suelo evitando de esta forma obstáculos que originen riesgos por caída al mismo o distinto nivel de los usuarios de las casetas.
- **Aseos Adaptados:** independientemente de la obligación de instalar aseos accesibles para mujeres y hombre en casetas de más de 20 m de fachada, por parte del Ayuntamiento se facilitará la instalación de servicios adaptados para personas con movilidad reducida, los cuales estarán debidamente señalizados tanto en sus accesos como en los trópicos que se distribuyan.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- **Puntos de información:** Por parte del Ayuntamiento se ofrecerán planos de feria que detallan las casetas o servicios públicos accesibles y puntos de atención.
- **Accesibilidad Sensorial:** Para personas con autismo o sensibilidad acústica, se establecerán "días de silencio" o "horas sin ruido" en la zona de atracciones y casetas, reduciendo la contaminación acústica durante varias horas.

Medidas de vigilancia privada y seguridad en casetas de feria:

Vigilantes de seguridad: Las casetas con aforo igual o superior a 300 personas, deberán suscribir y entregar copia en este ayuntamiento previamente a la puesta en servicio de las casetas de feria un contrato suscrito con una empresa de seguridad privada, autorizada e inscrita por el Ministerio del Interior, de acuerdo con las condiciones de dotación de vigilantes de seguridad privada establecidas en el art 15 del Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Admisión en Espectáculos y Actividades Recreativas de Andalucía (BOJA núm 36 de 21 de febrero de 2003, en su redacción actual).

El cálculo de la ocupación o aforo máximo de cada caseta se realizará en base al Código Técnico de Edificación (DB-SI3), calculándose este a razón de la superficie total de la caseta por usos específicos, que aplicando ratios de seguridad por metro cuadrado (m²), corresponderá con 0,5 personas/m² en zonas de uso común y baile, con 1 persona/m² en zonas de barra, 1 persona por cada 1,5 m² en zonas de mesas, y 1 persona por cada 10 m² en áreas de servicio como cocinas y barras, debiéndose aportar por el promotor dicho aforo máximo autorizado que necesariamente se describirá sobre el plano de planta de cada caseta de feria donde se reflejará los metros cuadrados de cada zona y el aforo máximo de la misma.

No obstante, se tendrá en cuenta que las casetas de juventud, baile y/o mixtas dispondrán necesariamente de un vigilante de seguridad como mínimo incrementándose el número de estos a razón de lo establecido en el citado artículo 15 del Decreto 140/2003.

10. RECOGIDA DE BASURA:

Se llevará a cabo desde el día 12 (todos los días de la feria) de 9 a 10 de la mañana, deberá estar toda la basura en la puerta, como máximo media hora antes, una vez haya pasado el camión no se permitirá sacar basura alguna, debiéndose llevar a los contenedores que se pondrán junto al ferial. Los contenedores no podrán colocarse, en ningún caso, delante de las casetas.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Se instalarán contenedores de vidrio en la puerta del Colegio Alonso Alcalá y en los aparcamientos de la Avda. de Andalucía, siendo obligatorio el depósito de botellas de vidrio de las casetas en los mismos. Para ello se prestará a cada una de las casetas un contenedor con ruedas especiales para facilitar el depósito, transporte y vaciado del vidrio. El incumplimiento de esta obligación acarreará la pérdida de la fianza.

11. TRÁFICO:

Para mayor comodidad y seguridad de los peatones, durante los días de feria estará prohibida la circulación de todo tipo de vehículos en el recinto ferial. Excepcionalmente se permitirá la entrada a los proveedores de 8:00 horas a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas, con **el único acceso autorizado por la calle Guitarrista Pepe Ramos (junto a la Piscina Municipal) quedando totalmente prohibido el acceso por otro lugar.**

No está permitido el estacionamiento de ningún vehículo, caravana, remolque, etc. que no sea estrictamente necesario para el desarrollo de la actividad a desarrollar y previa autorización de la policía local durante los días oficiales del a Feria, solamente los días de montaje y desmontaje y lo estrictamente necesario.

Los vehículos sólo podrán estacionar en aquellas zonas previamente habilitadas para ello, de no ser así, estos podrían ser retirados por los Servicios Municipales correspondientes.

12. RETIRADA DE ESCOMBROS Y RESIDUOS:

Si antes de las 24,00 horas del viernes 19 de junio no se han retirado los materiales o escombros de la caseta, se procederá subsidiariamente por el Ayuntamiento, descontando dicho importe de la fianza depositada.

13. INSPECCIÓN Y CONTROL DE CASETAS:

Las casetas serán inspeccionadas tanto por el Servicio Andaluz de Salud, en cuestiones sanitarias y de higiene, como por el personal del Ayuntamiento (**Oficina técnica, Área de Festejos, Policía Local, Bomberos, etc.**) quienes podrán levantar actas de las deficiencias observadas con el objeto de llevar a cabo el control sobre el cumplimiento de estas normas y, en caso grave, decretar su cierre.

14. TASAS Y DEPÓSITO DE FIANZA:

Los concesionarios (Asociaciones o particulares) deberán ingresar una fianza de 500 €, en un solo plazo, cuando se requiera por el Área de Festejos, cantidad que se reintegrará al finalizar las fiestas, siempre y cuando la caseta o el concesionario no haya





Ayuntamiento de Alcalá la Real

incurrido en sanción por incumplimiento de estas normas, además de las tasas por ocupación de vía pública correspondientes.

De igual forma deberán ingresarse, ya que el Ayuntamiento ha asumido la competencia en materia de suministro de energía eléctrica, las tasas y la fianza correspondientes, que serán comunicadas a los interesados en el momento que sea aprobada su solicitud de caseta o chiringuito.

15. HORARIO SIN RUIDO.

El Ayuntamiento podrá asimismo exigir, en uno o varios días del periodo de Feria a elección municipal, que las atracciones, casetas, puestos y cualesquiera establecimientos del Recinto Ferial u otros emplazamientos festivos desconecten durante dos horas consecutivas los aparatos de sonido e iluminación que pueden provocar impacto sensorial en personas dentro del espectro autista o cualquier otro colectivo susceptible de ser perjudicado. **Esta edición se establece el día 14 de junio en horario de 18 a 20 horas.**

16. SANCIONES:

Las sanciones se impondrán por la Alcaldía, conforme al procedimiento administrativo vigente, los caseteros (asociaciones o particulares), atracciones de feria y comercios que incumplan cualquiera de estas normas serán sancionados de conformidad por la cuantía de aplicación por la normativa de obligado cumplimiento que lo recoja.

El incumplimiento de alguna de estas normas podrá conllevar, además, de la sanción a la asociación y al concesionario de la explotación, la pérdida del derecho a solicitar la explotación de casetas de las Ferias, atracciones o comercios en Alcalá la Real por el periodo mínimo que se determine. Se podrá decretar, cautelarmente, la previa paralización de la actividad simultáneamente con la denuncia, en tanto se resuelve el expediente, de conformidad con la legislación vigente. En estos casos la policía local podrá proceder a precintar la instalación o sus elementos.

Así se manda y se firma por la Alcaldía y por la Secretaria (para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y de su incorporación al Libro oficial de Resoluciones).

Alcalá la Real a fecha de la firma electrónica.

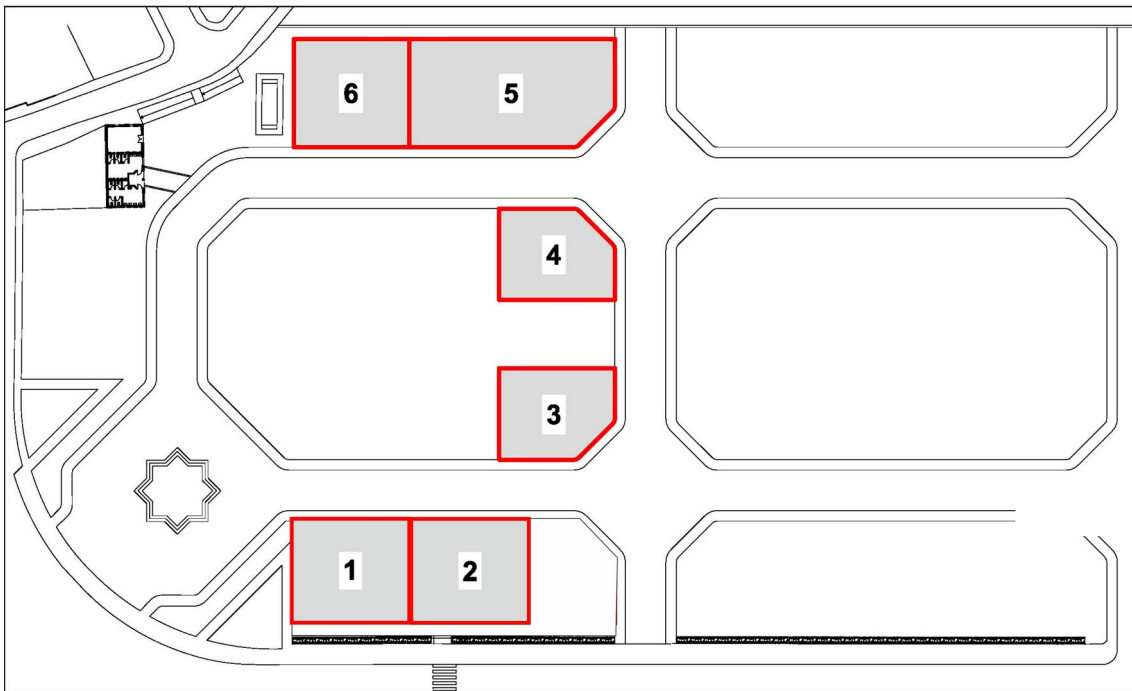




Ayuntamiento de Alcalá la Real

ANEXO I.

Situación de las parcelas ocupadas por las diferentes casetas en el Recinto Ferial.



En prueba de conformidad se firma el presente documento por ambas partes en todas sus hojas.

Técnico Área de Festejos
Fdo. Juan M. Martín Afán de Rivera

Titular de la caseta
Fdo.

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

ANEXO II

Otras Normas de funcionamiento de las casetas, atracciones y comercio de la feria de San Antonio para junio de 2026.

La **FERIA DE SAN ANTONIO** será del **12 al 15 de junio de 2026** (el 15 día del niño) **ambos inclusive**.

Como **excepción extraordinaria** por la festividad local del 12 de junio, se autoriza la apertura de todos los negocios (casetas, discoteca, atracciones, etc.) el **jueves 11 de junio, desde las 20:00 h. hasta las 04:00 h.** del día siguiente. Fuera de este periodo y del horario oficial de feria, no se permitirá la apertura.

No se permitirá el montaje de las atracciones ni casetas sin la presencia de algún miembro del Área de Festejos del Ayuntamiento, siendo la fecha de montaje a partir de del 4 de junio. Pueden contactar antes telefónicamente.

El desmontaje y limpieza de la parcela de las atracciones será inexcusablemente hasta el día 21 de junio. La limpieza de la parcela es obligatoria.

Las máquinas expendedoras de bebida, tabaco y otras atracciones pequeñas no están permitidas en la feria de Alcalá la Real.

- *Ningún feriante podrá instalarse en el ferial sin previamente haber realizado el correspondiente pago de aquellas tasas y fianzas municipales establecidas, pagos que se realizarán en la correspondiente entidad bancaria, debiéndose previamente aportar en el registro municipal la siguiente documentación a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/info.0>*
- *Fotocopia de los documentos de pago, fianzas y tasas correspondientes*
- *Fotocopia NIF/CIF*
- *Alta en Seguridad Social*
- *Seguro de Responsabilidad Civil*
- *Para las atracciones de feria, Inspección Técnica Anual*
- *Certificado o Boletín de instalación eléctrica en baja tensión en vigor*
- *Proyecto de instalación, además del certificado de montaje de la atracción o estructura portante.*
- *Carnet de manipulador de alimentos, en su caso.*
- *Certificado de estar al corriente con hacienda y SS.SS*
- *Otros que indique la normativa vigente.*

Ningún Feriante podrá vender o traspasar el terreno adjudicado a su nombre, siendo





Ayuntamiento de Alcalá la Real

este traspaso potestad exclusiva del Área de Festejos.

Le recordamos que, según acuerdo que llegó este Ayuntamiento con los feriantes, **el precio de las atracciones durante el día 15, lunes, será de 2,50 €, día que tienen que permanecer, obligatoriamente, en este ferial.**

El día 15 de junio, no podrán ponerse en funcionamiento los equipos de sonido o megafonía durante la jornada escolar, esto es de 9 de la mañana a 2 de la tarde.

El Ayuntamiento podrá asimismo exigir, en uno o varios días del periodo de Feria a elección municipal, que las atracciones, puestos y cualesquiera establecimientos del Recinto Ferial u otros emplazamientos festivos **desconecten** durante dos horas consecutivas los **aparatos de sonido e iluminación** que pueden provocar impacto sensorial en personas dentro del espectro autista o cualquier otro colectivo susceptible de ser perjudicado. Esta edición se establece el día **14 de junio en horario de 18 a 20 horas.**

El plazo de presentación de del pago del sitio estará abierto hasta el 30 de mayo de 2026, previa solicitud y presentación de toda la documentación requerida.

El Ayuntamiento quiere hacer una feria más cómoda y agradable para todos, por lo que se controlará el nivel de ruido. Rogamos colabore con la Policía Local.

EN CASO DE NO CUMPLIR ALGUNO DE ESTOS PUNTOS, EL ADJUDICATARIO DE DICHA PARCELA PERDERÁ EL DERECHO A INSTALARSE EN LA FERIA DE ALCALÁ LA REAL.

Alcalá la Real, a ___ de _____ de 2026

Técnico Área de Festejos

Nota: Estas normas se publicarán en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real, por lo que se sobreentiende su conocimiento por parte de los interesados.

ANEXO III.

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Solicitud de instalación de caseta durante la Feria de San Antonio 2026

ENTIDAD: _____ CIF: _____
REPRESENTANTE LEGAL _____ NIF: _____
DOMICILIO: _____ Nº: _____
LOCALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL _____
TFNO-FIJO: _____ TFNO-MOVIL CONTACTO FERIA: _____
CORREO ELECTRONICO: _____

Autorizo a que todas las notificaciones/comunicaciones se remitan al E-MAIL anteriormente citado.

CASETA QUE SOLICITA

NUMERO SEGÚN PLANO ADJUNTO: _____
METROS LINEALES DE FACHADA _____ KW A CONTRATAR _____
EL SERVICIO DE BARRA Y COCINA LO REALIZARÁ: _____
OBSERVACIONES:

A requerimiento del Área de Festejos se aportará resguardo original de ingreso de tasas y fianza, que se hará efectivo en cualquier entidad bancaria indicada en el recibo.

Asimismo, necesitamos un **certificado bancario con el número de cuenta y entidad para que se pueda devolver dicha fianza**, cuyo titular debe de ser el mismo que el indicado en el ingreso. Esta fianza se perdería en el caso de no cumplir la normativa.

El plazo de presentación de documentación para la solicitud de caseta estará abierto desde el día de su publicación en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento, hasta el día 20 de mayo de 2026.

El/La abajo firmante, cuyos datos figuran en este documento, SOLICITA le sea concedida la autorización de instalación de caseta para la Feria de San Antonio de 2026, conociendo las Normas de Funcionamiento de esta convocatoria de Feria, estando conforme con las mismas, y DECLARA: Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose al estricto cumplimiento de dichas bases, en el caso de resultar adjudicatario/a en la misma.

Alcalá la Real, a ___ de _____ de 2026

Fdo. El representante o interesado.

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE - FERIA DE SAN ANTONIO 2026 (ALCALÁ LA REAL)

DATOS DEL DECLARANTE:

Nombre y Apellidos:

DNI / NIE:

En calidad de: Titular / Propio nombre Representante legal:

Domicilio a efectos de notificación:

Teléfono de contacto:

Email:

DATOS DE LA ACTIVIDAD / INSTALACIÓN:

Nombre comercial del negocio:

Tipo de instalación: (Marcar lo que proceda)

Caseta de feria

Atracción de feria

Otros Puestos o negocios

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que conoce y ha leído íntegramente las Normas Generales reguladoras para la Feria de San Antonio 2026, dictadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.
2. Que se compromete al cumplimiento estricto de dicha normativa, así como de las instrucciones técnicas, de seguridad, sanitarias y de horarios que se establezcan para el correcto desarrollo del evento.
3. Que dispone de toda la documentación exigida (seguros de responsabilidad civil, boletines eléctricos, certificados de montaje, etc.) y que esta se encuentra en vigor y a disposición de la autoridad municipal en caso de ser requerida.
4. Que el negocio o instalación arriba indicado cuenta con la correspondiente autorización municipal para su actividad en el recinto ferial.

Y para que conste a los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de Alcalá la Real, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

(Firma del declarante)

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

ANEXO V

Declaración de responsable que deberán cumplimentar y firmar por los técnicos competentes autores de los trabajos profesionales o certificados técnicos de seguridad o control acústico





Ayuntamiento de Alcalá la Real

1 IDENTIFICACIÓN DEL/DE LA TÉCNICO/A COMPETENTE AUTOR/A DEL TRABAJO PROFESIONAL								
NOMBRE Y APELLIDOS:						NIF/NIE:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:								
TIPO DE VÍA		NOMBRE DE LA VÍA						
KM EN LA VÍA	NÚMERO	ESCALERA	PLANTA	LETRA	BLOQUE	PORTAL	PUERTA	
PAÍS	PROVINCIA		MUNICIPIO				C. POSTAL:	
TITULACIÓN:					ESPECIALIDAD			
UNIVERSIDAD:								
COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE:						Nº DE COLEGIADO/A:		

2 DATOS DEL TRABAJO PROFESIONAL	
TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO PROFESIONAL:	
TÍTULO DEL DOCUMENTO TÉCNICO PRESENTADO ANTE ESTA ADMINISTRACIÓN:	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL TRABAJO:	

3 DECLARACIÓN RESPONSABLE	
El/La abajo firmante, cuyos datos identificativos constan en el apartado 1, DECLARA bajo su responsabilidad que, en la fecha de elaboración y firma del documento técnico cuyos datos se indican en el apartado 2.	
1.- Estaba en posesión de la titulación indicada en el apartado 1.	
2.- Dicha titulación le otorgaba competencia legal suficiente para la elaboración del trabajo profesional indicado en el apartado 2.	
3.- Se encontraba colegiado/a con el número y en el colegio profesional indicados en el apartado 1.	
4.- No se encontraba inhabilitado para el ejercicio de la profesión.	
5.- Conoce la responsabilidad civil derivada del trabajo profesional indicado en el apartado 2.	
6.- El trabajo profesional indicado en el apartado 2 se ha ejecutado conforme a la normativa vigente de aplicación al mismo.	
En _____ a _____ de _____ de _____	
Fdo.: _____	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN _____

PROTECCIÓN DE DATOS
Los datos de carácter personal contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/1999)

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:

